



Tribunal Administrativo del Cauquetá
Despacho Tercero
Magistrada: Angélica María Hernández Gutiérrez

Florencia, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Huverth Quiceno Oviedo
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Expediente: 18001-23-33-000-2021-00131-00

En audiencia inicial realizada el 1 de septiembre de 2022, se fijó el 21 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m. para realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, se hace necesario **modificar la fecha** de esta audiencia, en atención a la alteración de la agenda para la celebración de diligencias en este despacho judicial.

Para tal efecto, se señalará como nueva fecha para continuar la audiencia inicial que de trata el artículo 180 del CPACA el día **veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. La diligencia se realizará a través de la plataforma Lifesize y el link de la audiencia se remitirá a los correos electrónicos de los sujetos procesales.

En consecuencia, se

Resuelve:

1. Modificar la fecha de la audiencia de pruebas que se llevaría a cabo el día 21 de octubre de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).
2. En consecuencia, fijar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el día **veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Sin auto que lo ordene, por Secretaría se realizará el registro en el calendario de la Plataforma Lifesize; se determinará el link para unirse a la diligencia y se informará a las partes y al Agente del Ministerio Público.

3. Cumplido lo anterior, **ingresar** el expediente al Despacho para la preparación de la audiencia.

Notifíquese y cúmplase,

ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Magistrada

Firmado Por:

Angelica Maria Hernandez Gutierrez

Magistrada

Oral 003

Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76878023794cfee9531d3e28b20c54e28ef2892e40ed31b36719601ae3ffd6e5**

Documento generado en 19/10/2022 05:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>